



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M Nº 488/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaría de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 31
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 41
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 52
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 106
Secretaría de Salud.....	Pág. 109
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 114
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 119
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 124

<b>Contratos.....</b>	<b>Pág. 129</b>
-----------------------	-----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Ordenanza/Decretos/Resoluciones.....	Pág. 131
--------------------------------------	----------



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0001**—02 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 0001/2024, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2980/2000 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal N° 4753 promulgada por Decreto N° 1869 se aprobó la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2023;

Que, resulta necesaria aprobar la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 178 de la L.O.M., el Intendente Municipal, tendrá, entre otros, como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art, N° 107 y N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



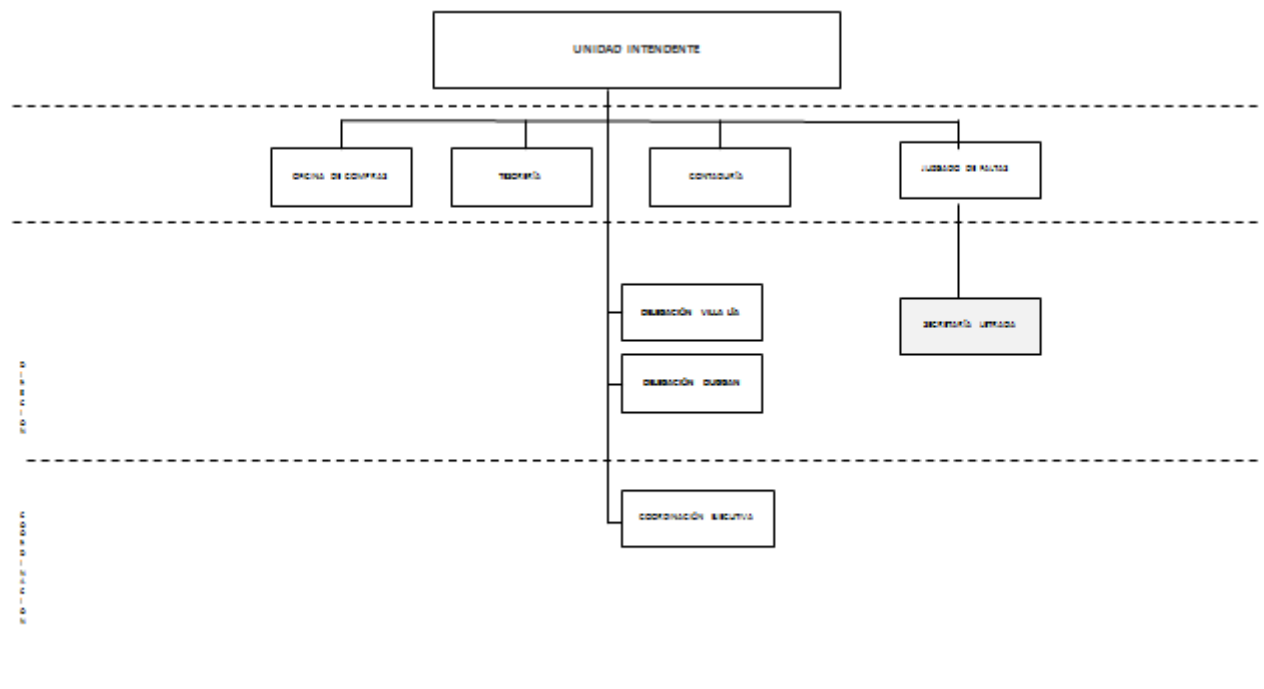
B.O.M N° 488/2024

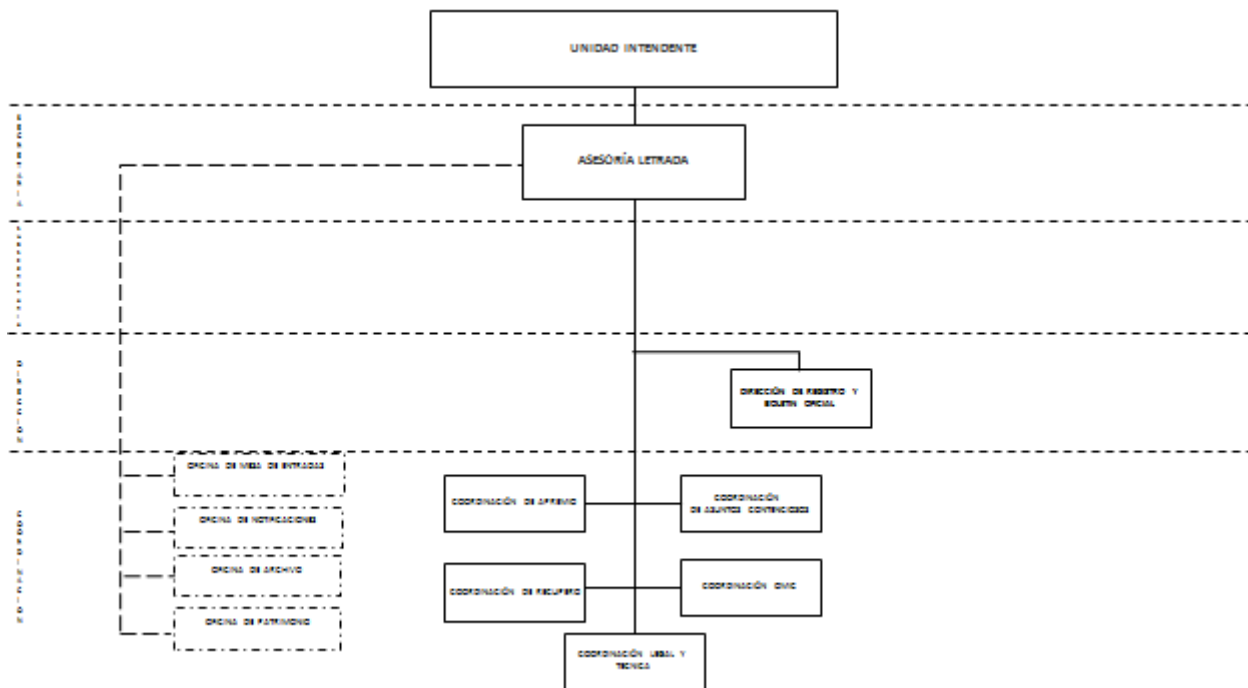
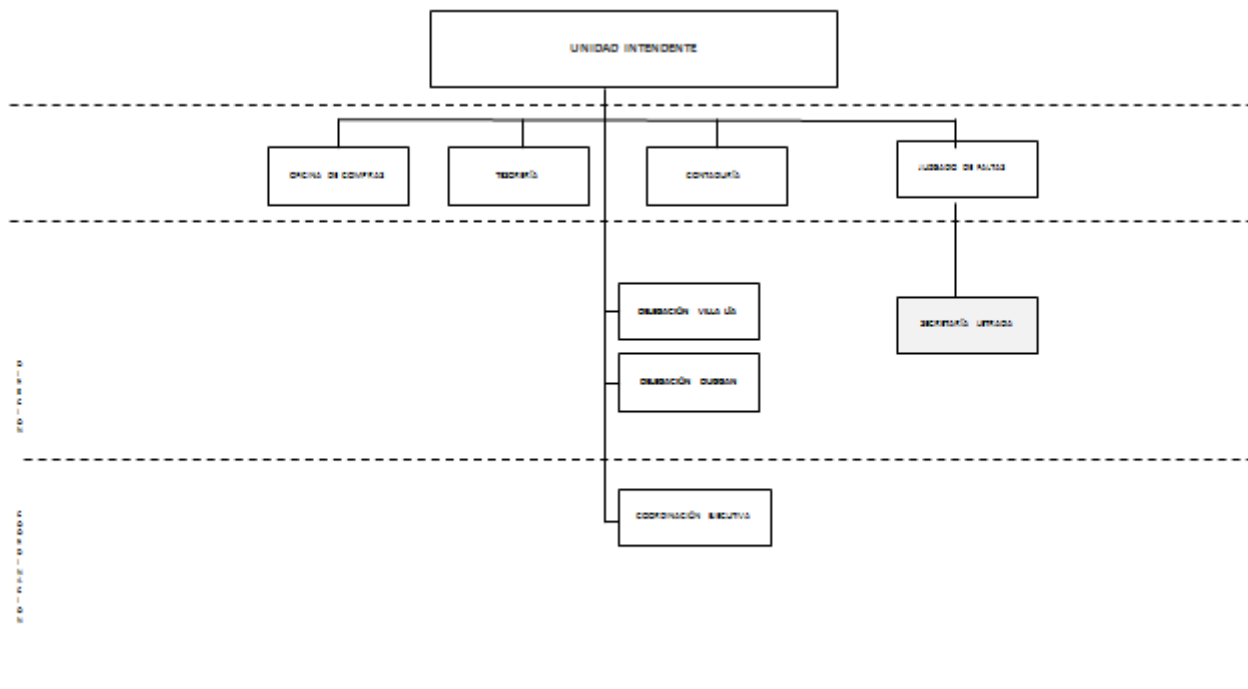
**ARTICULO 1º.** Apruébese, a partir del 1º de enero de 2024, la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo conforme se diagrama en el Anexo I el cual forma parte indivisible del presente.

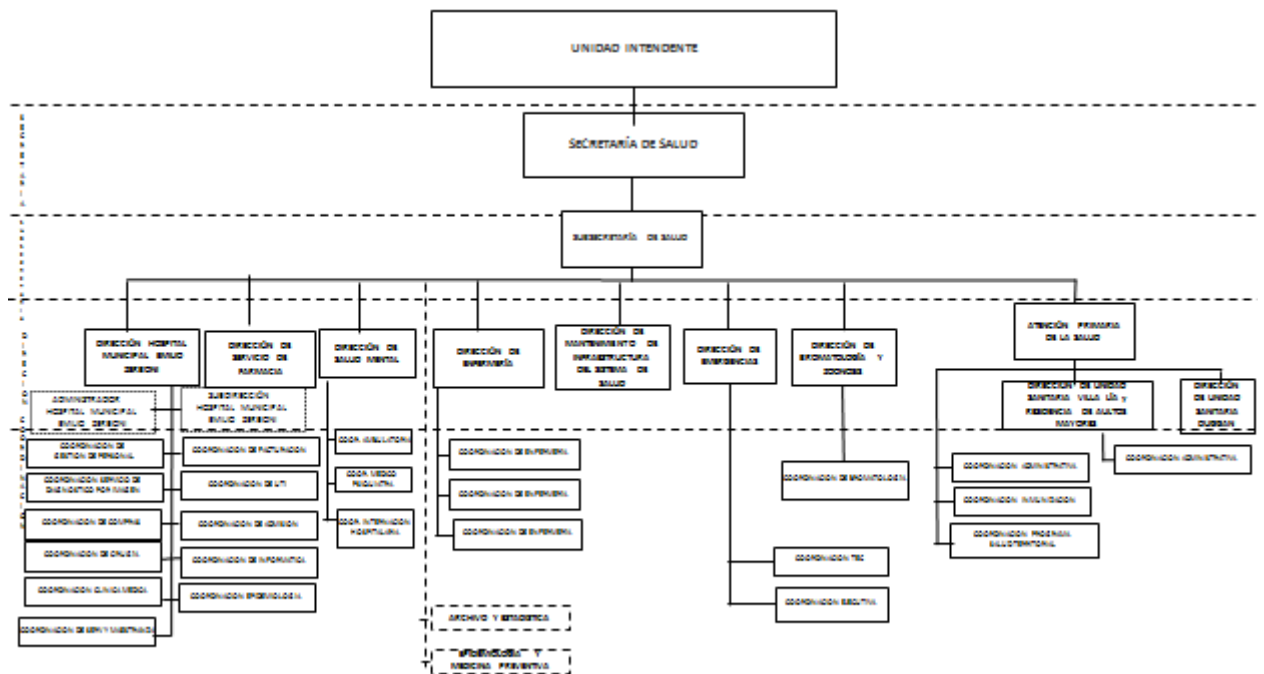
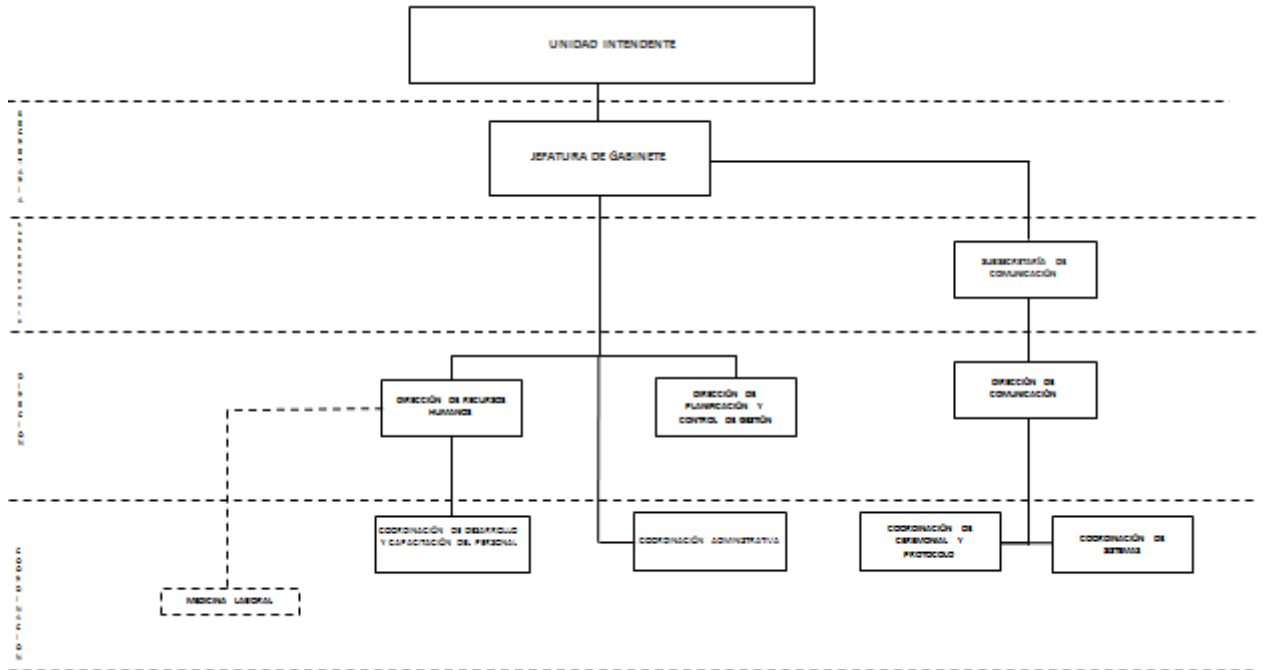
**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y las Secretarías de Desarrollo y Producción, Turismo y cultura, Salud, Desarrollo Social y Seguridad.

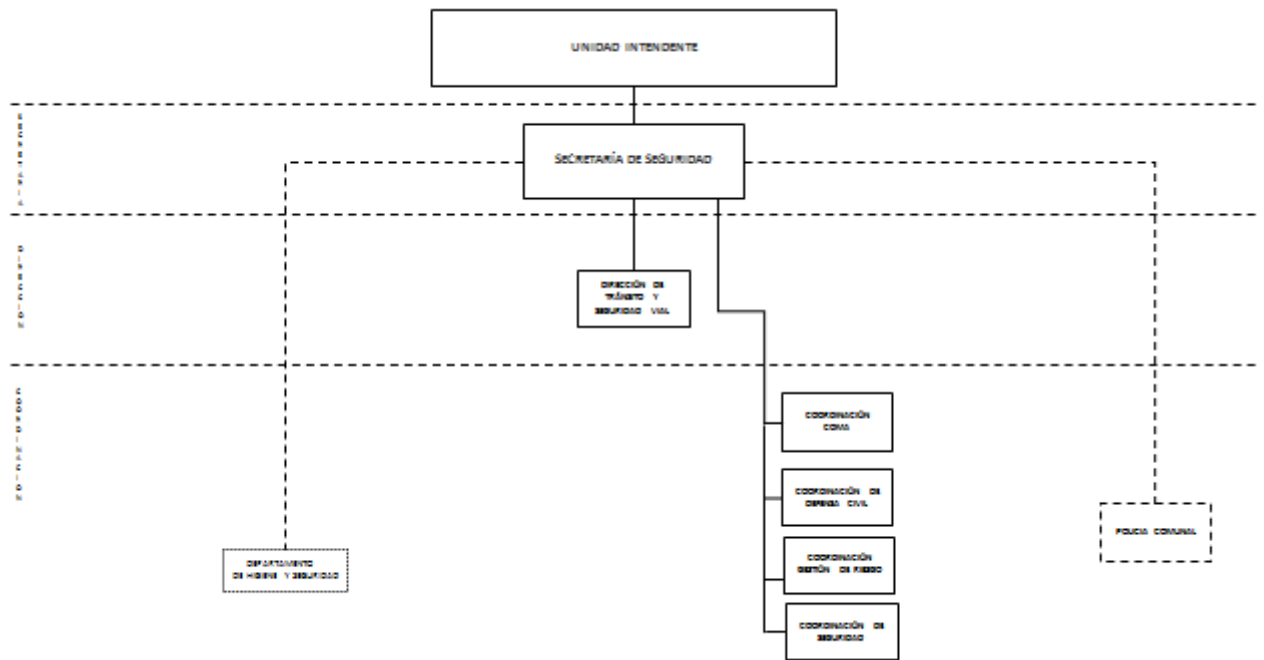
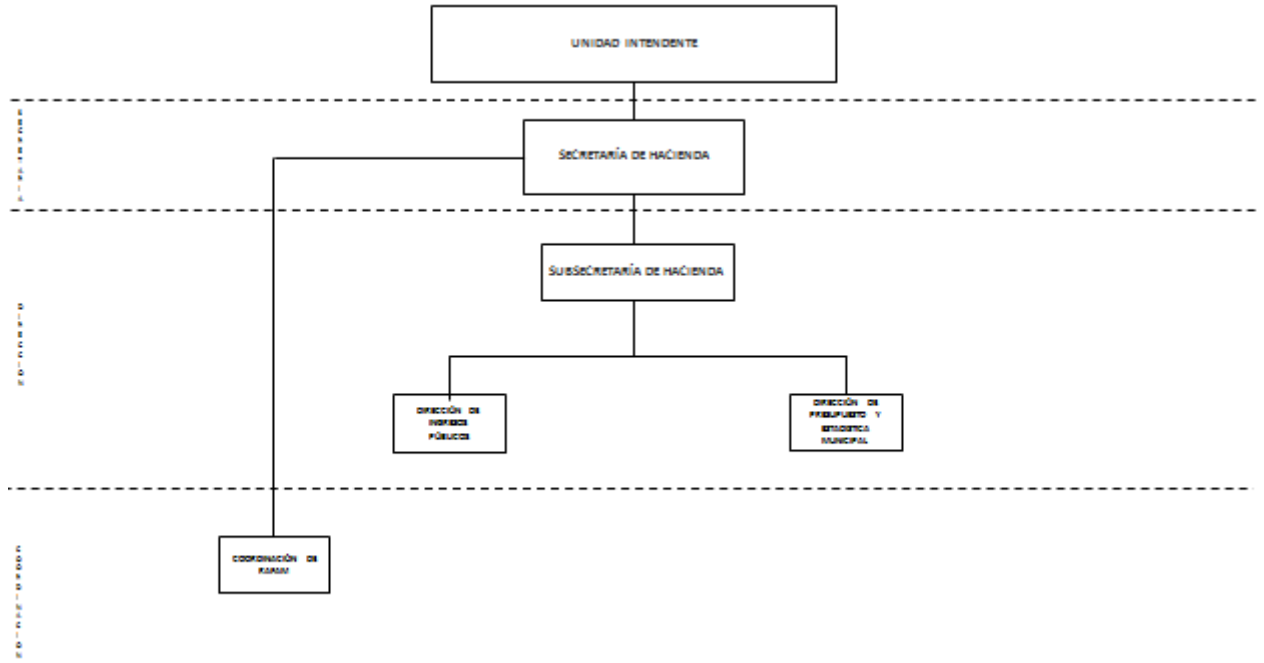
**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramón Antonio Ojeda. Dra. Carla D'Alesandro. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra.Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



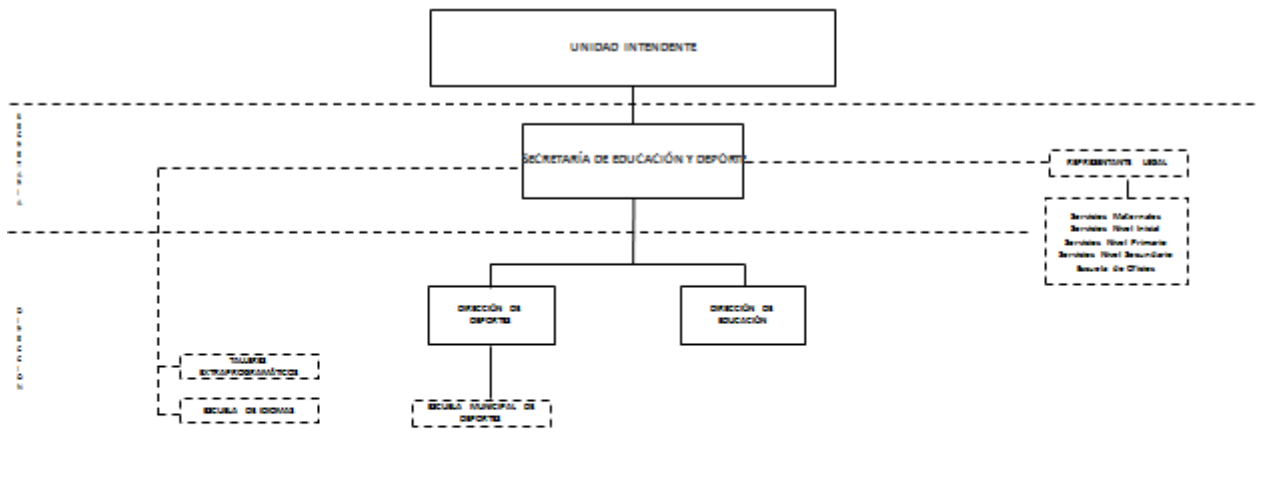
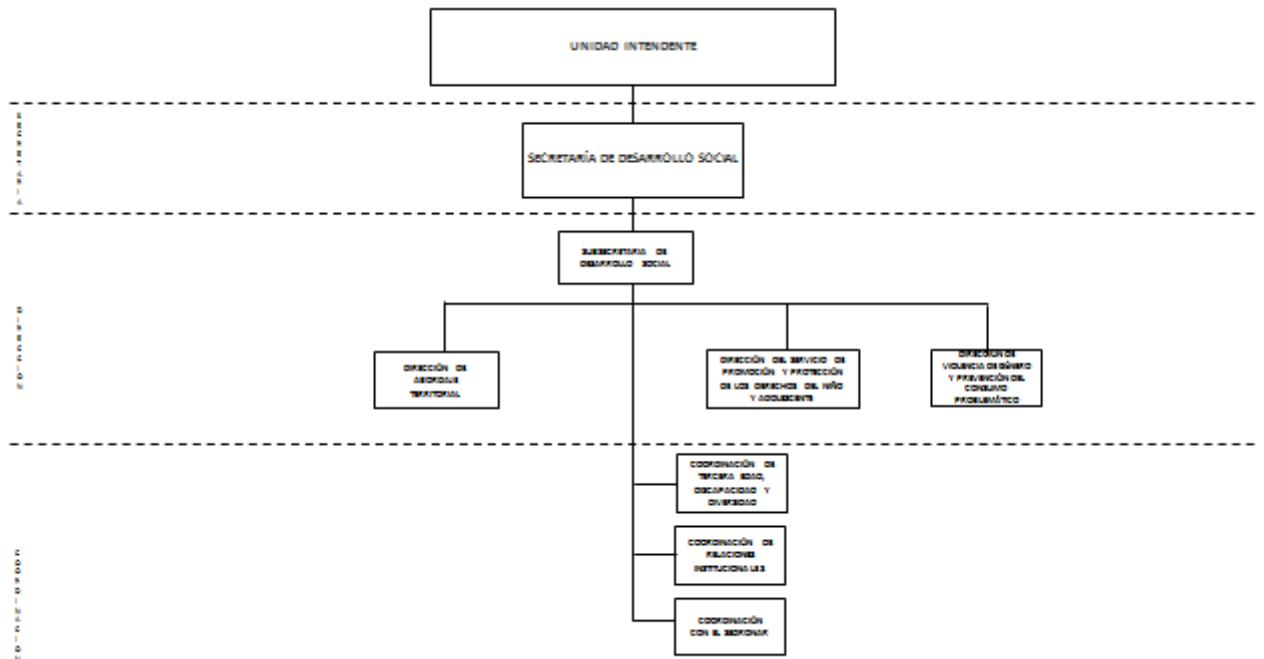




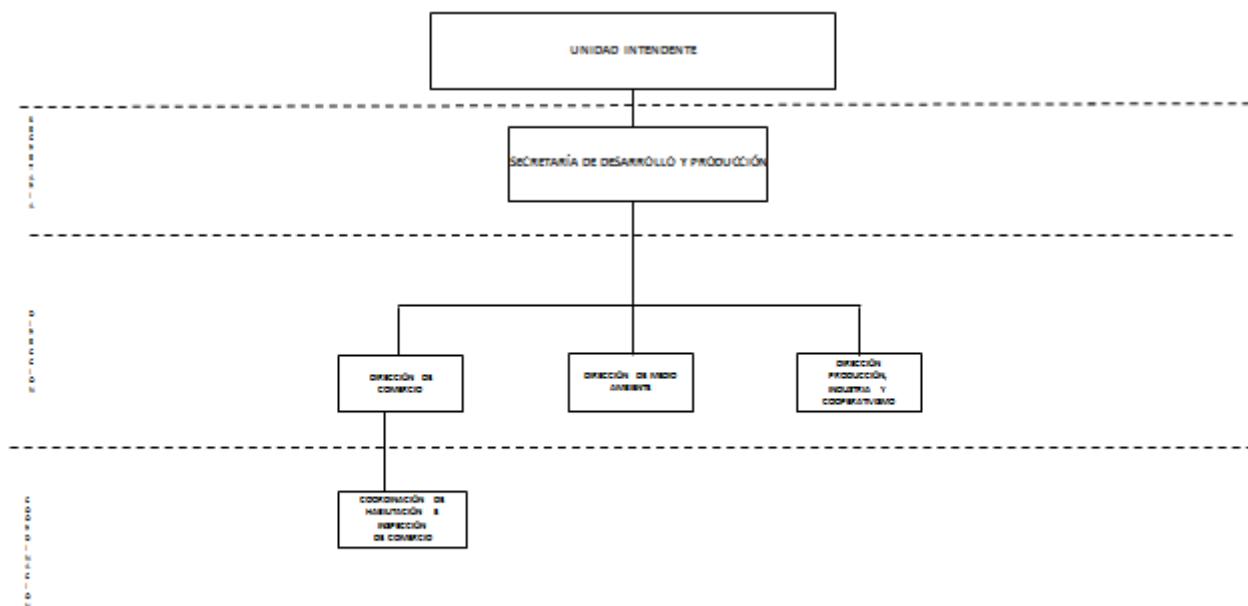
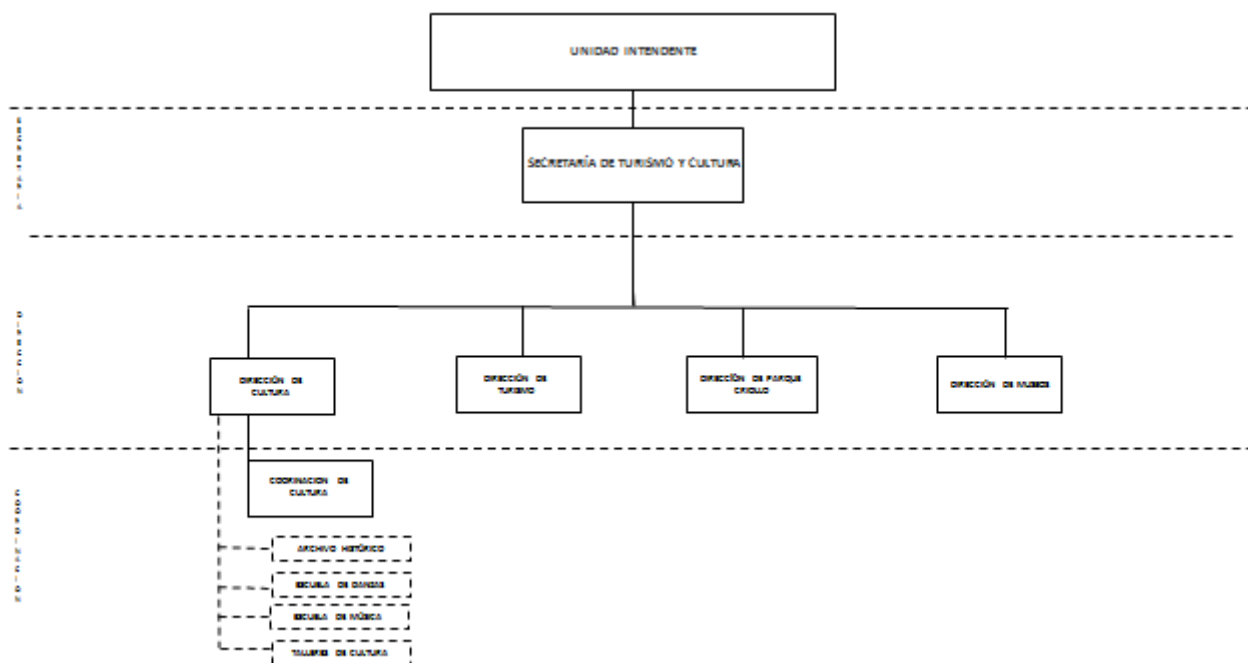


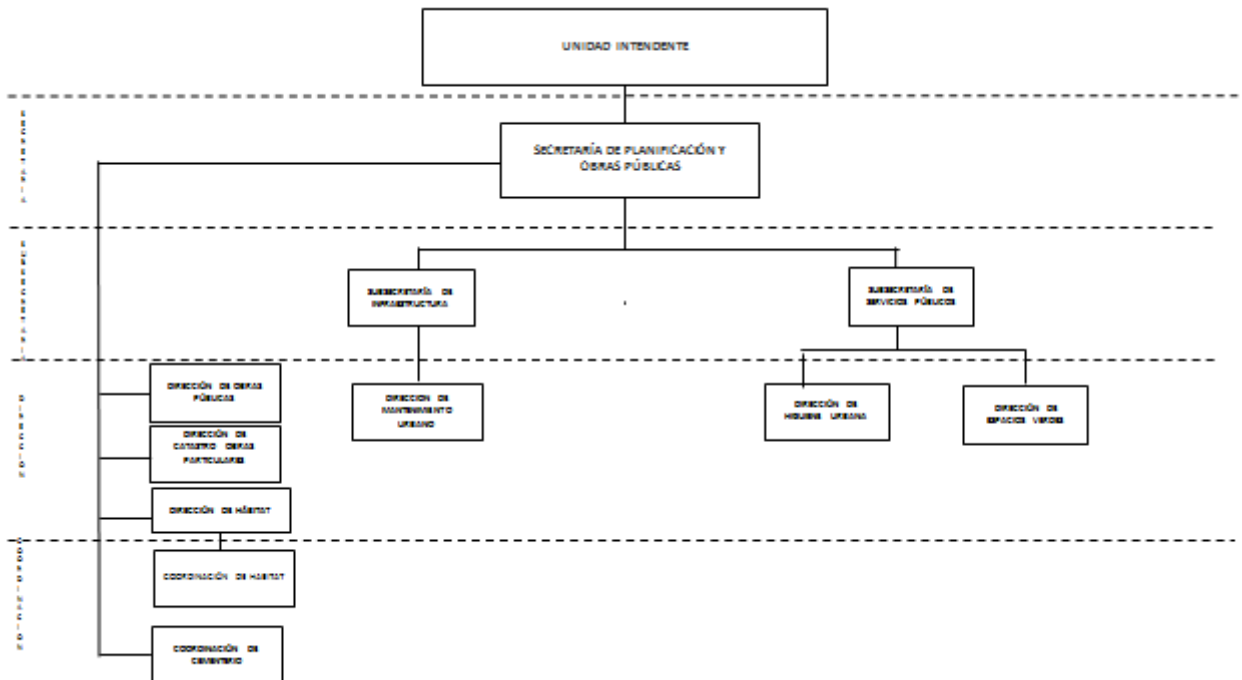


B.O.M N° 488/2024









Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramón Antonio Ojeda. Dra. Carla D'Alesandro. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra.Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0071**–31 de Enero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0252/2023, y los Decretos Nro. 0161/23; 0330/23; 0870/23 y su modificatoria Decreto N°1467/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales se acordó un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de octubre de 2023, de un diecisiete (17%) por ciento más un 7% no remunerativo a partir del 1º de enero de 2024;

Que, la última actualización salarial vigente para el personal municipal fue establecida mediante Decreto Municipal N° 0870/23 y su modificatoria Decreto N° 1467/2323;



Que, la Dirección de Recursos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de octubre de 2023 de un diecisiete (17%) por ciento a partir del 1º de enero de 2024.

**ARTICULO 2º.-** La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	ENERO 17%
21	\$ 204,706
20	\$ 186,098
19	\$ 169,245
18	\$ 152,837
17	\$ 139,825
16	\$ 135,764
15	\$ 131,843
14	\$ 128,002
13	\$ 124,281
12	\$ 120,671
11	\$ 117,257
10	\$ 113,875
9	\$ 110,566
8	\$ 107,316
7	\$ 104,210
6	\$ 101,349
5	\$ 98,215
4	\$ 95,350
3	\$ 92,591
2	\$ 89,894
1	\$ 87,284



B.O.M N° 488/2024

INTENDENTE	\$ 1,481,449
SECRETARIO	\$ 419,102
ASESOR LETRADO	\$ 419,102
SUBSECRETARIO	\$ 384,140
DELEGADOS	\$ 349,326
DIRECTOR	\$ 349,326
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 222,217
JUEZ DE FALTAS	\$ 419,102
JEFE DE COMPRAS	\$ 384,140
TESORERA	\$ 384,140
CONTADORA	\$ 384,140
SUBDIRECTOR	\$ 307,401
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 307,401
COORDINADOR	\$ 279,549
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 262,809
CONCEJALES	\$ 370,362

**ARTICULO 3°.-** De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera.

CARGA HORARIA	ENERO 17%
MEDICO 6HS	\$ 29,077
MEDICO 12HS	\$ 58,151
MEDICO 18HS	\$ 87,214
MEDICO 20HS	\$ 96,966
MEDICO 24HS	\$ 116,334
MEDICO 36HS	\$ 174,481

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, inspectores dependientes de las Secretarías de salud Seguridad, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



<b>Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 1.906,00
Sábados	\$ 2.060,00
Domingos y Feriados	\$ 2.239,00

	<b>ENERO 17%</b>
<b>Visita Guiada Turismo</b>	
Lunes a Viernes	\$ 2.805,00
Sábados	\$ 3.075,00
Domingos y Feriados	\$ 3.372,00

<b>Guía Nocturnidad Inspectores</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 4.082,00
Sábados	\$ 4.082,00
Domingos y Feriados	\$ 4.082,00

	<b>ENERO 17%</b>
<b>Recibos</b>	
Recibo de Tasas	\$ 10.77
Censo Carteleria	\$ 277.10

<b>Citaciones</b>	<b>ENERO 17%</b>
Una vez	\$ 31,80



B.O.M N° 488/2024

Dos veces	\$ 38,13
Tres veces	\$ 64,81

**ARTICULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 127.901,00
Sábados	\$ 139.570,00
Domingos y Feriados	\$ 139.570,00

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 127.901,00
Sábados	\$ 139.570,00
Domingos y Feriados	\$ 139.570,00

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 127.901,00
Sábados	\$ 139.570,00
Domingos y Feriados	\$ 139.570,00

**ARTÍCULO 6º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6.395,00
Sábados	\$ 6.978,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 20.935,00

**ARTÍCULO 7º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6.395,00
Sábados	\$ 6.978,00
Domingos y Feriados	\$ 6.978,00

**ARTÍCULO 8º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 12.790,00
Sábados	\$ 20.935,00
Domingos y Feriados	\$ 20.935,00



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 9º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 10.232,00
Sábados	\$ 11.166,00
Domingos y Feriados	\$ 11.166,00

**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 12.790,00
Sábados	\$ 20.935,00
Domingos y Feriados	\$ 20.935,00

**ARTÍCULO 11º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6.395,00





Sábados	\$ 6.978,00
Domingos y Feriados	\$ 6.978,00

**ARTÍCULO 12º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.138,00
Sábados	\$ 34.892,00
Domingos y Feriados	\$ 34.892,00

**ARTÍCULO 13º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.138,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 30.705,00

**ARTÍCULO 14º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 488/2024

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRAFO (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.138,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 30.705,00

**ARTÍCULO 15º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 8.953,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 9.770,00

**ARTÍCULO 16º.-** Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 55.086,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 96.471,00

**ARTÍCULO 17º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 10.232,00
Sábados (24 hs)	\$ 27.914,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 34.892,00

**ARTÍCULO 18º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 16.748,00

**ARTÍCULO 19º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (12 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 11.166,00

**ARTÍCULO 20º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 488/2024

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados	\$ 34.892,00
Domingos y Feriados	\$ 41.871,00
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 2.558,00
Evento	\$ 2.791,00

**ARTICULO 21°.-** Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 69.785,00

**ARTICULO 22°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 51.160,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 55.828,00



**ARTICULO 23°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 51.160,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 55.828,00

**ARTICULO 24°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 139.570,00

**ARTICULO 25°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.138,00
Sábados	\$ 34.892,00
Domingos y Feriados	\$ 34.892,00



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 26°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.138,00
Sábados	\$ 34.892,00
Domingos y Feriados	\$ 34.892,00

**ARTICULO 27°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 12.790,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18.827,00

**ARTICULO 28°.** El valor de cada práctica quirúrgica quedo establecido en el Decreto N° 1697/23.

**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 153.624,00



**ARTICULO 30°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>ENERO 17%</b>
	\$ 5.010,00

**ARTICULO 31°.-** Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditada su dación, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

<b>RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)</b>	<b>ENERO 17%</b>
	\$ 7.653,00

**ARTICULO 32°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a viernes	\$ 16.748,00

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 488/2024

<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>ENERO 17%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 11.166,00

**ARTICULO 34°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes	\$ 10.232,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 11.166,00

**ARTICULO 35°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>ENERO 17%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 117.000,00

**ARTICULO 36°.-** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 37°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

**Decreto N°0202**–29 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2024, y,





**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I y II, que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, por acta de paritaria con fecha 06 de febrero se acordó hacer efectiva la medida del pase a planta permanente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase a partir del 1º de enero del 2024, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

**ARTICULO 2º.** Procédase a partir del 1º de febrero del 2024, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo II, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

### ANEXO I

LP	AGENTE	DNI
2144	PORTILLO MAURICIO EZEQUIEL	34.296.400

### ANEXO II

LP	AGENTE	DNI
1577	GENOUD MARIA DEL PILAR	31.772.543
2578	FUSARI MARIA JULIA	29.981.834
2878	PEREYRA FRANCISCO	21.653.054
3166	COLELLA ROMINA SOLEDAD	29.601.623
3170	SCEPPACUERCIA JOSEFINA	30.723.971
3175	CARRIZO JAVIER ADRIAN	29.307.104
3182	CASUSCELLI ARIANA VANINA	31.743.497
3183	DOMINGUEZ RAUL DAVID	22.843.135
3184	MOREIRA RICARDO DANIEL	16.835.673
3187	PIEDRABUENA LILIANA BEATRIZ	33.427.600
3192	MENDOZA CLAUDIA EVANGELINA	28.552.740
3195	CISNEROS MARIA BELEN	35.330.578
3205	GUERRERO PALERMO ROCIO	37.353.702
3209	ALVAREZ NORMA BEATRIZ	18.443.388
3210	ROSALEZ ELIZABETH CARINA ALICIA	25.191.558
3212	ROMERO JULIETA BELEN	35.219.168
3228	CASCO VALERIA GISELA	33.858.324
3291	MELO YESICA ALDANA	33.173.961

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



**Decreto N°0231**—07 de Marzo de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0235/24 Y N° 14.379/24 del Consejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución de Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanzas N°4766/24 “Declàrese el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÒMICA, FINANCIERA. ADMINISTRATIVA Y SOCIAL en el Partido de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los cinco días del mes de marzo de 2024.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0234**—07 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Jueza de Faltas IVULICH MARIA TERESA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de veintiún (21) días, a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 24 de marzo de 2024 inclusive, tal como obra a fs. 2 del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia, atento lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza Registrada bajo el N° 1857/1.996;



B.O.M N° 488/2024

Que, la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (Legajo Personal N° 2861) reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase, a la Sra. IVULICH MARIA TERESA (MI. N° 12.992.331, Legajo Personal N° 975) Licencia Anual por el término de veintiún (21) días, a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 24 de marzo de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnese por el término de veintiún (21) días, desde el 4 de de marzo de 2024 y hasta el 24 de marzo de 2024 inclusive, a la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (MI. N° 23.529.807 Legajo Personal N° 2861) como Jueza de Faltas Interina.

**ARTICULO 3°.** Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de veintiún (21) días.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

**Decreto N°0237**–07 de Marzo de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1169-A/2023, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, a la agente ACUÑA MARIA ALEJANDRA, Legajo Personal N° 1153, quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de Unidad Intendente, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, finalizando la misma el 12 de enero del corriente;

Que, la mencionada prórroga fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Catorce (14);

Que, a fs. Dieciséis (16) del presente, la agente solicita la extensión de la misma por un período de un (1) año;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 13 de enero de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1447/23 y sus modificatorias, a la agente ACUÑA MARIA ALEJANDRA (MI. N° 16.201.212 Legajo Personal N° 1153), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de Unidad Intendente.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)



**Oficina de Compras**

**Decreto N°0054**—17 de Enero 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1403/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N°01/2024 para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes”

Que la Dirección de Espacios Verdes solicito la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes por el periodo seis (6) meses;

Que, se encuentra agregadas la solicitud de pedido y la solicitud de gastos por la suma total de pesos treinta y siete millones quinientos veinte mil ochocientos veintiséis con 90/100 (\$37.520.826,90) según el Presupuesto Oficial elaborado por la Dirección de Espacios Verdes;

Que a fs 19 la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 17.00.00 Espacios Verdes, se encuentra la partida 3.3.5.0 Mantenimiento, reparación y limpieza, para afrontar el gasto para el mantenimiento de Espacios Verdes;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado el “Pliego de Bases y Condiciones” que regirá el acto Licitario pertinente;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta mas conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de esta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que la presente Licitación Pública queda eximida la venta de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Organica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Pública N° 01/2024, para el día 13 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para el “Mantenimiento de espacios verdes”, de acuerdo a lo que surge del expediente N°4102-1403/2023;

**ARTÍCULO 2°.** Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Pública N°01/2024, para el “Mantenimiento de espacios verdes”

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 13 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0056**—22 de Enero 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0008/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 01/2024 relativo a “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”;

Que, a fs. 2-3 se encuentra el Pliego de Especificaciones Técnicas;





Que a fs 5-6 la Secretaría de Salud agrega la Solicitud de pedido y Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos siete millones setenta y ocho mil quinientos (\$ 7.078.500,00).

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra la partida 3.2.9.0 Alquileres y Derechos para afrontar el gasto de lo solicitado por la Secretaría de Salud para el alquiler de equipamiento hospitalario de análisis clínicos para el laboratorio del Hospital Municipal Emilio Zerboni por un periodo de tres (3) meses;

Que, de acuerdo al valor del presupuesto oficial corresponde efectuar la contratación a través de un Concurso de Precios;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios 01/2024;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 01/2024, para el día 06 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”, conforme de lo que surge del Expediente Administrativo 4102-0008/2024.

**ARTÍCULO 2°.** Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios N° 01/2024, relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 06 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0057**–24 de Enero 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0236/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación para la contratación del mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos del partido;

Que, a fs. 300 obra la solicitud de gasto para la contratación;



Que, a fs. 302 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y dos (\$9.812.892,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos dos millones setecientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$2.770.964,00) por el mes de febrero del 2024, pesos tres millones doscientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$3.270.964,00) por el mes de marzo del 2024 y pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$3.770.964,00) por el mes de abril del 2024;

Que, a fs. 306 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación por el periodo de tres (3) meses a partir de febrero de 2024;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Prorrógase la contratación para el Mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Partido de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos nueve millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y dos (\$9.812.892,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos dos millones setecientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$2.770.964,00) por el mes de febrero del 2024, pesos tres millones doscientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$3.270.964,00) por el mes de marzo del 2024 y pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos sesenta y cuatro (\$3.770.964,00) por el mes de abril del 2024, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0236/2020.



**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°0072**—02 de Febrero 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1329/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 02/2024 para la “Contratación de Profesional para confección de plano de mensura”, correspondiente al programa de acceso al suelo “Raices” Circ.I-Secc.C-Qta.13-Mza.13E-Pc.8 y Mza.13T-Pc.11;

Que, a fs.02-03 consta Memoria Descriptiva y croquis de proyecto, elaborado por la Dirección de Hábitat;

Que, el Cómputo y Presupuesto Oficial para la contratación es por un total de pesos dos millones novecientos cuatromil (\$ 2.904.000,00);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110150000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 16.03.00 Habitat se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 Servicio de Agrimensura para afrontar el gasto para la “Contratación de Agrimensor para confección de plano de mensura” correspondiente al programa de acceso al suelo Raices;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Llámese a Concurso de Precios N° 02/2024, para el día 20 de febrero de 2024 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de Agrimensor para confección de plano de mensura”;

**ARTÍCULO 2º.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N° 02/2024, para la “Contratación de Agrimensor para confección de plano de mensura”.

**ARTÍCULO 3º.** La apertura de los sobres se realizará el día 20 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0120**–16 de Febrero 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0144/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 03/2024 para la adquisición de “Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes”;



B.O.M N° 488/2024

Que, la Dirección de Producción Industria y Cooperativismo, adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas y la Solicitud de pedido;

Que el presupuesto Oficial es de pesos tres millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 3.875.000,00)

Que, a fs. 7 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110158000 Secretaria de Desarrollo y Producción se encuentra disponible en la categoría programática 4.3.8.0 Herramientas y repuestos mayore - motoguadañas, para la adquisición para la adquisición de 5 (cinco) motoguadañas para ser utilizadas en el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 03/2024, para el día 05 de Marzo de 2024 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de “Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”.

**ARTÍCULO 2°.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios N° 03/2024, para la adquisición de “Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 05 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



**ARTÍCULO 4º.** La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0167**—23 de Febrero 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 03/02/2024 hasta el 30/04/2024;

Que, a fs. 87 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Ltda., el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$10.813.920,00) a pagarse de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.104.640,00) por el mes de febrero 2024; PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.604.640,00) por el mes de marzo 2024; PESOS CUATROMILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$4.104.640,00) por el mes de abril 2024;

Que, a fs. 58 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 88/89 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 93 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;



B.O.M N° 488/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Prorrogase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$10.813.920,00) a pagar en tres (3) cuotas mensuales de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.104.640,00) por el mes de febrero 2024; PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.604.640,00) por el mes de marzo 2024; PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$4.104.640,00) por el mes de abril 2024; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal N°4102-0509/2023.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.





## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0005**–02 de Enero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0031/2024, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva estructura programática, la Dirección de Presupuesto y Estadística Municipal se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, el Sr. PEREYRA JOSE MARCELO, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, le será otorgada una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Dedicación”;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Désígnese a partir del 1º de enero de 2024, al Sr. PEREYRA JOSE MARCELO (M.I. N° 23.927.407 Legajo Personal N° 1588), como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y ESTADISTICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3°.** Otórguese, a partir del 1° de enero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0070-** 31 de Enero de 2024-**VISTOS** los expedientes administrativos N°4102-1146-2019, 12225/2019 C.D., 4102-1485-A/2012, 4102-1312-S/2023, 4102-1569-S/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por intermedio del convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.C.E.I., dicha empresa debía presentar el programa y cronograma de obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar en el marco del Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales previsto para el tratamiento de efluentes previo al ingreso a la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales Municipal y al vuelco directo de los mismos a la Cuenca Este;

Que, a efectos de coadyuvar a la ejecución de las obras de equipamiento e infraestructura, la municipalidad estableció una reducción de la Tasa de Servicios Sanitarios del 80%, cuyo descuento se aplicaría siempre y cuando el Frigorífico diera cumplimiento estricto a los cronogramas, obras y demás obligaciones asumidas en el convenio, y que surjan del Programa Provincial REVERTIR;

Que la empresa ha sido formalmente intimada a presentar el programa de obras de infraestructura;



Que, del informe presentado por la Dirección de Medio Ambiente, en virtud de una inspección realizada el 11/01/2024, se desprende el estado deplorable de las instalaciones y el incumplimiento de la empresa en relación a las obras de infraestructura que se obligó a realizar en el marco del Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales, previsto para el tratamiento de efluentes, previo al ingreso a la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales Municipal, y al vuelco directo de los mismos a la Cuenca Este;

Que, en el marco de los expedientes administrativos N° 4102-1485-A/2012, 4102-1312-S/2023, 4102-1569-S/2023, a fs. 1439 la Secretaría en Jefatura de Gabinete dio intervención a SANEAR Saneamiento de Areco SAPEM, para que requiera al Frigorífico la inmediata implementación de las recomendaciones efectuadas por el Asesor Técnico AGUAS CORLETTI (fs. 1450), consistente entre otras cosas, en poner en funcionamiento un sistema de medición de caudal en perforaciones de extracción de agua del Frigorífico, con la correspondiente medición mensual, limitar el vuelco a colectora cloacal a 20m<sup>3</sup>/h máximo, realizar muestreos semanales a través de laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente, presentación de declaraciones juradas del frigorífico de caudal de vuelco. A fs. 1441 luce agregada nota dirigida al Frigorífico, remitida por SANEAR Saneamiento de Areco SAPEM, donde se intima al Frigorífico a la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Asistente Técnico;

Que la cláusula DECIMO TERCERA del convenio y la adenda del mismo, establecen que ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas se dejará sin efecto la reducción Tarifaria y Fiscal establecida en el convenio;

Que corresponde dejar sin efecto la reducción Tarifaria y Fiscal establecida en el convenio y adenda celebrados oportunamente, y dar intervención a la Dirección de Ingresos Públicos para que establezca y cuantifique la Tasa aplicable a la actividad desarrollada por la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.



B.O.M N° 488/2024

Qué asimismo, corresponde intimar nuevamente a la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.C.E.I., para que en el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos presente el proyecto de obras de mejora de infraestructura necesarias, en el marco del Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales previsto para el tratamiento de efluentes previo al ingreso a la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales Municipal y al vuelco directo de los mismos a la Cuenca Este, o en su defecto presente un plan de mejora integral de equipamiento e infraestructura del predio del Frigorífico y la Planta de Tratamiento de efluentes, que deberá ser ejecutado en el plazo que a tales fines establezca la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la habilitación Municipal Definitiva que fuera otorgada en el marco del convenio celebrado oportunamente, y proceder a la clausura del establecimiento.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto respectivas modificaciones y el Decreto N° 2199/78 y modificatorios;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Déjese sin efecto la reducción Tarifaria y Fiscal del 80% de la Tasa de Servicios Sanitarios establecida en la Cláusula QUINTA del convenio y adenda celebrados oportunamente, en relación a la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.C.E.I.

**ARTÍCULO 2º.** Dese intervención a la Dirección de Ingresos Públicos para que establezca y cuantifique la Tasa aplicable a la actividad desarrollada por la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.C.E.I.



**ARTICULO 3°.** Intímese a la empresa Frigorífico Regional San Antonio de Areco S.A.C.E.I., para que en el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos presente el proyecto de obras de mejora de infraestructura necesarias, en el marco del Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales previsto para el tratamiento de efluentes previo al ingreso a la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales Municipal y al vuelco directo de los mismos a la Cuenca Este, o en su defecto presente un plan de mejora integral de equipamiento e infraestructura del predio del Frigorífico y la Planta de Tratamiento de efluentes, que deberá ser ejecutado en el plazo que a tales fines establezca la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la habilitación Municipal Definitiva que fuera otorgada en el marco del convenio celebrado oportunamente, y proceder a la clausura del establecimiento.

**ARTICULO 4°.** Instrúyase a todas las áreas técnicas Municipales a verificar el cumplimiento de la intimación ordenada en el ARTÍCULO 3° del presente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección Medio Ambiente, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría Jefatura de Gabinete y la Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 6°.** Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Maria Eugenia Zeleme. Dra. Flavia Maciel Sra.

**Decreto N°0076**– 08 de Febrero de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0147-R/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Sr. RAMIREZ RODOLFO JOSE, solicita la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100, (\$221.261,04) en concepto de lo abonado por error de Tasa por Renovación de Licencia de Conducir;

Que por un error involuntario de “tipeo” por parte del contribuyente, realizó una transferencia bancaria para el pago de la mencionada tasa por un monto total de \$223.496,00 cuando en realidad correspondía el monto de \$2.234,96;



B.O.M N° 488/2024

Que tomando en cuenta el valor de la licencia y restándolo del total transferido por error, arroja un monto a devolver de \$221.261,04 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100);

Que la Oficina de Tesorería acredita a fs. 3/7 del presente expediente que el dinero ingresó correctamente a las arcas municipales;

Que atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS

SESENTA Y UNO CON 04/100, (\$221.261,04) en concepto de lo abonado erróneamente por pago de Tasa de Licencias.;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100, (\$221.261,04) al Sr. RAMIREZ RODOLFO JOSE CUIT 20-28714657-5, en concepto de lo abonado por error de Tasa por Renovación de Licencia de Conducir.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0078-** 09 de Febrero de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0080/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 1843/2023 de fecha 26/12/22, declara de interés cultural los eventos culturales a desarrollarse durante el año 2024, entre los cuales se incluyó el festejo de carnaval a realizarse en la Ciudad de San Antonio de Areco, los días 10, 11, 12 y 13 de febrero;

Que, el evento mencionado prevé la instalación de cantinas y puestos de venta de espuma;

Que, el Departamento Ejecutivo mantiene estrecho vínculo con las instituciones locales, razón por la cual ofreció la explotación de las cantinas y puestos de espuma a los mismos;

Que, luego de la reunión mantenida con las instituciones deportivas, educativas, Asociación Colombófila “Alas Arequeras” y Cooperadora del Hospital Municipal Emilio Zerboni, algunas de ellas han solicitado la explotación de las cantinas y puestos de espuma, manifestando la voluntad de trabajar con un amplio sentido solidario y cooperativo en dicho festejo;

Que lo recaudado por la explotación de las cantinas y puestos de espumas será una importante ayuda económica para solventar los gastos originados por los festejos del carnaval 2024;

Que, las entidades solicitantes según nota expediente a fs 11, poseen gran trayectoria y reconocimiento por su compromiso social; acordando la explotación comercial de dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida y los dos (2) puestos de espuma en forma conjunta en el marco del carnaval 2024;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones quienes a su vez coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan;

Que, la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;



Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Otórguese la explotación comercial de las dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida, y los dos (2) puestos de espuma en el marco de los Carnavales 2024 a las siguientes instituciones:

- \*ESCUELA MUNICIPAL MANUEL BELGRANO
- \*JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL CAJITA DE MUSICA
- \*JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL EL DUENDE AZUL
- \*JARDIN MATERNAL MUNICIPAL MANITAS TRAVIESAS
- \*JARDIN MATERNAL GARABATO
- \*CLUB ATLETICO RIVER PLATE
- \*CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA
- \*CLUB TEMPESTAD
- \*CLUB UNIDOS EN SARMIENTO
- \*ASOCIACIÓN COLOMBOFILA "ALAS AREQUERAS"

**ARTÍCULO 2:** Fíjese el valor total del canon por las dos (2) cantinas de comida y bebida, y los dos (2) puestos de espumas, en pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al evento, los cuales serán ingresados en la Municipalidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 3:** Determinése la obligatoriedad de proporcionar una vianda diaria, (comida y bebida), a cada personal de seguridad que participa en el mismo.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0079**– 09 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0080/2024 y;

**CONSIDERANDO:**





Que desde el 10 al 13 de febrero del 2024 se celebraran los Carnavales;

Que esta fiesta popular se celebra desde fines del siglo XIX en nuestra ciudad;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2024, los interesados podrán participar en las categorías: carrozas, murgas, grupos humorísticos y mascararas sueltas;

Que la participación de los artesanos y artesanas del carnaval será incentivada por el tenor de los festejos y la expectativa de los premios a recibir;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2024 las distintas categorías serán evaluadas por un jurado integrado por personas de nuestra localidad vinculadas a los carnavales artesanales, las artes visuales, el teatro y la música;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Fijese la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) para la premiación a los participantes inscriptos en cada una de las categorías previstas.

**ARTICULO 2º.** Fijese como premios para cada categoría los siguientes:

- **Categoría Carroza Alegórica /Humorística**  
Primer Premio: \$347.000  
Segundo Premio: \$263.000  
Tercer Premio: \$179.000  
Cuarto Premio: \$95.000
  
- **Categoría Murga y/o Comparsa**  
Primer Premio: \$347.000  
Segundo Premio: \$263.000  
Tercer Premio: \$179.000  
Cuarto Premio: \$95.000



B.O.M N° 488/2024

- **Categoría Grupo Humorístico**  
Primer Premio: \$114.000  
Segundo Premio: \$84.000  
Tercer Premio: \$57.000  
Cuarto Premio: \$30.000
- **Categoría Mascaras sueltas**  
Primer Premio: \$63.000  
Segundo Premio: \$51.000  
Tercer Premio: \$40.000  
Cuarto Premio: \$30.000
- Premios a Personajes destacados: \$130.000
- Premios por Estimulo o Menciones especiales: \$133.000

**ARTICULO 3º.** Dispóngase la reasignación de los premios previstos para cada categoría, en el caso de que surja la vacante en alguna de ellas.

**ARTICULO 4º.** Establézcase que la reasignación de premios previstos en el artículo precedente, deberá distribuirse en partes iguales entre cada una de las categorías previstas.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0233**—07 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0172/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atento la renuncia de la Sra. Zeleme María Eugenia al cargo de Directora de Ingresos Públicos mediante Expediente Administrativo N° 4102-0127/2024, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. LECOT SOL MARIA demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, atento las funciones que desempeñará, le será otorgada una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Dedicación Funcionario”;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA.**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 26 de febrero de 2024, a la Sra. LECOT SOL MARIA (M.I. N° 29.478.617 Legajo Personal N° 3703), como DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 26 de febrero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)



B.O.M N° 488/2024

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0004**—02 de Enero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0004/2024, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, atento la renuncia del Sr. Nahuel Filippini a su cargo como Director de Medio Ambiente, dicho cargo se encuentra vacante;

Que, tal como lo solicita la Secretaría de Desarrollo y Producción, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. MACIEL FLAVIA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de enero de 2024, a MACIEL FLAVIA (M.I. N° 24.151.903; Legajo Personal N° 3701), como DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.



**ARTICULO 3°.** Otórguese, a partir del 1° de enero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico en concepto de “Dedicación Funcionario”

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR. HH)

**Decreto N°0036-** 15 de Enero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1191/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. RATTO, AGUSTÍN SALVADOR C.U.I.T. N° 20-29601633-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto finalice Plan de Pago Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Servicios Sanitarios (Inmueble N° 9463), corresponde otorgar habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de diciembre de 2023 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía “Club Tempestad”) propiedad del Sr. RATTO, AGUSTÍN SALVADOR C.U.I.T. N° 20-29601633-1 con domicilio comercial en calle General Paz N° 430, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 6 y 14, Partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. RATTO, AGUSTÍN SALVADOR por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0062-** 29 de Enero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0032/2024, y,

**CONSIDERANDO:**



Que, atento a las funciones propias que desempeña la agente ANAVITARTE JORGELINA como Directora de Comercio, desde la Secretaría de Desarrollo y Producción, se solicita se incremente la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la misma en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la misma quedará establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Sra. Anavitarte ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus funcionarios;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Incrementese, a partir del 1º de enero de 2024, a la agente ANAVITARTE, Eleonora Jorgelina (M.I. N° 21.653.116, Legajo Personal N° 1971), quien se desempeña como Directora de Comercio, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3°.**Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belene Magne (Directora Interina de RR.HH)

**Decreto N°0223**–04 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0032/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a las funciones propias que desempeña el agente PELLEGRINI MAXIMILIANO ANDRES como Director de Producción, Industria y Cooperativismo, desde la Secretaría de Desarrollo y Producción, se solicita se incremente la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe el mismo en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la misma quedará establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el Sr. Pellegrini ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus funcionarios;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**





**ARTICULO 1º.** Incrementétese, a partir del 1° de enero de 2024, al agente PELLEGRINI MAXIMILIANO ANDRES (M.I. N° 33.858.343, Legajo Personal N° 2205), quien se desempeña como Director de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belene Magne (Directora Interina de RR.HH)

**Decreto N°0232**—07 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0796-C/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GUTIÉRREZ, MIRTA ROSA C.U.I.T N° 27-11551848-3 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 488/2024

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 19 de febrero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “DESPENSA” (Nombre de fantasía: “San Benito”) propiedad de la Sra. GUTIÉRREZ, MIRTA ROSA C.U.I.T. N° 27-11551848-3 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1122 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 18; Parcela: 1 C, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. GUTIÉRREZ, MIRTA ROSA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0002**—09 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1769/2021 y

**CONSIDERANDO:**



Que el Sr. GARCÍA VILLALTA, MANUEL TEODORO C.U.I.T. N° 20-94045832-4 contribuye de la tasa por inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N°6946 con domicilio comercial en calle corrientes N°648 de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “FRUTERIA Y VERDULERIA” a partir del 29/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art.34 de la Ordenanza N°3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29/01/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N°6946 propiedad del Sr. GARCÍA VILLALTA, MANUEL TEODORO C.U.I.T. N° 20-94045832-4 dedicado a “FRUTERIA Y VERDULERIA” con domicilio comercial en calle Corrientes N° 648 de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. GARCÍA VILLALTA, MANUEL TEODORO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 4º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 488/2024

**Resolución N°0003**—16 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0966/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. LÓPEZ, SILVANA EDITH C.U.I.T. N° 27-20295097-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6744 con domicilio comercial en calle Alsina N° 264 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “MAXIKIOSCO” a partir del 30/11/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/11/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6744 propiedad de la Sra. LÓPEZ, SILVANA EDITH C.U.I.T N° 27-20295097-9 dedicado a “MAXIKIOSCO” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 264 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 76; Parcela: 2 A, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. LÓPEZ, SILVANA EDITH por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0004**—16 de Febrero de 2024- SAN ANTONIO DE ARECO,

**VISTO:** el Expediente administrativo N° 4102-0023-M/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. MAGGIO, JUAN MARTIN C.U.I.T N° 23-27938923-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5981 con domicilio comercial en calle Adela Bertola N°780 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA AVES Y ANIMALES DOMESTICOS” a partir del 04/12/2023;

Que, la Dirección de comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que, han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 04/12/2023, la baja de la habilitación del comercio bajo el Folio N° 5981 propiedad del Sr. MAGGIO, JUAN MARTIN C.U.I.T N° 23-27938923-9 dedicado a “VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA AVES Y ANIMALES DOMESTICOS” con domicilio comercial ubicado en calle Adela Bertola N°780 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. MAGGIO, JUAN MARTIN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Dirección Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. María Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0005**–16 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0767/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SILLS, JULIA MARÍA C.U.I.T. N° 23-31229600-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6754 con domicilio comercial en calle Vieytes N° 393 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ALMACÉN - DIETÉTICA” a partir del 29/11/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



ue la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 29/11/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6754 propiedad de la Sra. SILLS, JULIA MARÍA C.U.I.T. N° 23-31229600-4 dedicado a "ALMACÉN - DIETÉTICA" con domicilio comercial ubicado en calle Vieytes N° 393 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 66; Parcela: 5 A; Unidad Funcional: 03, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILLS, JULIA MARÍA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0006**—16 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1672-U/2013 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. URRUCHUA, ELISA CECILIA C.U.I.T. N° 27-14395239-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6114 con domicilio comercial en calle Bolívar N°



B.O.M N° 488/2024

130 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO" a partir del 30/11/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/11/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6114 propiedad de la Sra. URRUCHUA, ELISA CECILIA C.U.I.T. N° 27-14395239-3 dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO" con domicilio comercial ubicado en calle Bolívar N° 130 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 30; Parcela: 5 A, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. URRUCHUA, ELISA CECILIA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.





**Resolución N°0007**–23 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1606/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ALBORNOZ, NILDA GRACIELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 26 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE BIJOUTERIE” propiedad de la Sra. ALBORNOZ, NILDA GRACIELA, con domicilio en la calle **Vieytes N° 310** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 82; P 11 b**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Albornoz, Nilda Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0008**–23 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0140/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WILSON GREEN, VERONICA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 07 de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN METAL Y MARROQUINERÍA” propiedad de la Sra. WILSON GREEN, VERONICA con domicilio en calle **Lavalle N° 593** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; Q 38; M 38 e, P 3;** de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. WILSON GREEN, VERONICA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0009**—23 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1109/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TRAVERSO, RITA GRACIELA, ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



## LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 08 de septiembre del 2023, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CUERO” propiedad de la Sra. TRAVERSO, RITA GRACIELA con domicilio en **Bolivar N° 527 Dpto. N° 1** con Nomenclatura Catastral **C 1; S. a; M 26; P 4 G**; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Traverso, Rita Graciela, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0010**–23 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0141/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 14 de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAS” propiedad de la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA con domicilio en **Guido N° 617** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; Q 6; M 6 ee, P 10**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Strassburger, Claudia Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0011**–23 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0028/2024, y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 488/2024

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TOLEDO, ABIGAIL ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 24 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE FOTOGRAFÍA CON LA TÉCNICA CIANOTIPIA” propiedad de la Sra. TOLEDO, ABIGAIL con domicilio en calle **Segundo Sombra N° 556** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; M 5 n; P 24**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Toledo, Abigail por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0012**–29 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0266/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. DOMÍNGUEZ, HUGO JULIÁN ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 08 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE CALZADO” propiedad del Sr. DOMÍNGUEZ, HUGO JULIÁN, con domicilio en la calle **De los Horneros N° 394** con Nomenclatura Catastral **C 1; S e; F 3; P 8**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Domínguez Hugo Julián por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0013**—29 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1375/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. ALONSO, HERNÁN JESÚS ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,





## LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 02 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “FABRICACIÓN DE CALZADO” propiedad del Sr. ALONSO HERNÁN JESÚS, con domicilio en la calle **Echeverría N° 589** con Nomenclatura Catastral **C 6; S b; Q 20; M 20; P 15**, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Alonso Hernán Jesús por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°0014**—29 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1439/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. NOVILLO, MERCEDES ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;



B.O.M N° 488/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 22 de diciembre del 2023, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE CARTERAS Y ACCESORIOS EN CUERO” propiedad de la Sra. NOVILLO, MERCEDES con domicilio en calle **Echeverría N° 608** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; Q 13; M 13 g; P 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Novillo, Mercedes por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°0015**–29 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1413/2023, y

**CONSIDERANDO:**



Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. FLEURENTDIDIER, CARLOS HERNÁN ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de diciembre del 2023, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN METAL Y PIEDRAS” propiedad del Sr. FLEURENTDIDIER, CARLOS HERNÁN con domicilio en calle **Arellano N° 636** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 68; P 3**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Fleurentdidier, Carlos Hernán por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°0016**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1736/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Frachia, Ismael Carlos CUIT 20-10656826-0 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y COPOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 09 de enero del 2023 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y COPOS” propiedad del Sr. Frachia, Ismael Carlos con dirección en Quetgles 74, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Frachia, Ismael Carlos por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0017**—01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1599/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Domínguez, Silvia Gladys CUIT 27-17489402-2 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE BUDINES, ALFAJORES Y PRE PIZZAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología de Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 05 de febrero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE BUDINES, ALFAJORES Y PRE PIZZAS” propiedad de la Sra. Domínguez, Silvia Gladys con dirección en calle Marconato 1105, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Domínguez, Silvia Gladys por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0018**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1250/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel CUIT 20-93025306-6 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRE PIZZAS Y PIZZETAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 05 de febrero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRE PIZZAS Y PIZZETAS” propiedad del Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel con dirección en calle Merti y Yameo, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0019**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0141/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 488/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 14 de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAS” propiedad de la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA con domicilio en **Guido N° 617** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; Q 6; M 6 ee, P 10**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Strassburger, Claudia Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0020**—01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0788/2021, y

**CONSIDERANDO:**





Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DIAZ, SILVINA MARCELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 11 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CROCHET, HILADOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. DIAZ, SILVINA MARCELA, con domicilio en la calle **Azcúenaga N°432** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 51; P 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Díaz, Silvina Marcela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0021**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1490/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 1° de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN HIERRO” propiedad del Sr. GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO, con domicilio en la calle **Alsina N° 713** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 70; P 2 m**, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. García, Adrián Guillermo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0022**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0002/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BIHARI, CAROLINA MILAGROS ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 14 de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE BIJOUTERIE” propiedad de la Sra. BIHARI, CAROLINA MILAGROS con domicilio en **Palmer N° 110 B** con Nomenclatura Catastral **C 1; M 147, P 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bihari, Carolina Milagros por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0023**—01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1389/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Peralta, Laura Verónica CUIT 27-27244576-7 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 05 de febrero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA” propiedad de la Sra. Peralta, Laura Verónica con dirección en Avenida Vieytes 158, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Peralta, Laura Verónica por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0024**<sup>01</sup> de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1323/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;



B.O.M N° 488/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 25 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELAS Y ACCESORIOS” propiedad de la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA, con domicilio en la calle **Zapiola N°635** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 40; P 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Celli, Marcela Alejandra por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0025**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1647/2021, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Sra. Martínez, Diana Ramona CUIT 20-23850120-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 05 de enero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Martínez, Diana Ramona con dirección en calle Mendoza 967 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Diana Ramona por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M N° 488/2024

**Resolución N°0026**–01 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1564/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Loza, Natalia Lucía CUIT 27-23927474-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE LICORES ARTESANALES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Salud para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de febrero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE LICORES ARTESANALES” propiedad de la Sra. Loza, Natalia Lucía con dirección en Rodolfo Idiart Casa N°91, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.





**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Loza, Natalia Lucía por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0027**—04 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2052-G/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GAYOSO, MARIANA ELISABET C.U.I.T. N° 27-28714607-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6380 con domicilio comercial en calle Corrientes y Vieytes de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO ALTERNATIVO” a partir del 30/11/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/11/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6380 propiedad de la Sra. GAYOSO, MARIANA ELISABET C.U.I.T. N° 27-28714607-3 dedicado a “ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO ALTERNATIVO” con domicilio comercial ubicado en calle Corrientes y Vieytes con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 1; Parcela: 2 A, de la localidad de Villa Lía de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. GAYOSO, MARIANA ELISABET por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Resolución N°0028**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0413/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Troussel, Elina CUIT 27-35405308-5 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE DULCES ARTESANALES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de enero del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE DULCES ARTESANALES” propiedad de la Sra. Troussel, Elina con dirección en calle San Martín N°210, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Troussel, Elina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0029**<sup>04</sup> de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1574/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TABORDA SILVIA CATALINA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 488/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 14 de febrero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN MACRAMÉ Y AROMÁTICAS” propiedad de la Sra. TABORDA SILVIA CATALINA, con domicilio en la calle **Alsina N° 713** con Nomenclatura Catastral **C 1; S a; M 70; P 2 m**, de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Taborda Silvia Catalina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0030**–04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1624/2022, y



**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. PEREYRA, MARÍA DE LA MERCED ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 04 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN CROCHET, AMIGURUMIS, TEJIDOS” propiedad de la Sra. PEREYRA, MARÍA DE LA MERCED con domicilio en la calle **Aristóbulo del Valle N° 49** con Nomenclatura Catastral **C 1; S b; M 101; P 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Pereyra, María de la Merced por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 488/2024

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0031**–04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1489/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. MAMANI, JUAN ALBERTO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 08 de enero del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN CUERO” propiedad del Sr. MAMANI, JUAN ALBERTO, con domicilio en la calle **Jose Barros N° 838** con Nomenclatura Catastral **C 1; S c; Q 17; M 17; P 23**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Mamani, Juan Alberto por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0032**—04 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1182/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VERA, MARÍA DEL ROSARIO C.U.I.T. N° 27-29601604-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6616 con domicilio comercial en calle Carlos Merti N° 242 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 28/12/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 28/12/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6616 propiedad de la Sra. VERA, MARÍA DEL ROSARIO C.U.I.T. N° 27-29601604-2 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Carlos Merti N° 242 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 17; Parcela: 2, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERA, MARÍA DEL ROSARIO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. María Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0033**—04 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1331-F/2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. FERNÁNDEZ, HILDA NORMA C.U.I.T. N° 27-11140029-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5482 con domicilio comercial en calle San Martín y Tucumán de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPACHO DE PAN, FACTURAS, SÁNDWICHES Y GALLETITAS” a partir del 09/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;





Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 09/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5482 propiedad de la Sra. FERNÁNDEZ, HILDA NORMA C.U.I.T. N° 27-11140029-1 dedicado a “DESPACHO DE PAN, FACTURAS, SÁNDWICHES Y GALLETITAS” con domicilio comercial ubicado en calle San Martin y Tucumán, localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. FERNÁNDEZ, HILDA NORMA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0034**—04 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-074-B/1995 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BASILE, SEBASTIÁN ALBERTO D.N.I. N° 24.485.478 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3923 con domicilio comercial en calle General Paz N° 166 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VERDULERÍA” a partir del 30/11/2023;



B.O.M N° 488/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/11/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3923 propiedad del Sr. BASILE, SEBASTIÁN ALBERTO D.N.I. N° 24.485.478 dedicado a "VERDULERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle General Paz N° 166, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. BASILE, SEBASTIÁN ALBERTO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0035**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0786/2023 y

**CONSIDERANDO:**



Que la Sra. CALDERA, VIOLETA C.U.I.T. N° 27-35330535-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7048 con domicilio comercial en calle España N° 236 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, JUEGOS DE MESA E INDUMENTARIA PARA NIÑOS” a partir del 06/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 06/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7048 propiedad de la Sra. CALDERA, VIOLETA C.U.I.T. N° 27-35330535-8 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, JUEGOS DE MESA E INDUMENTARIA PARA NIÑOS” con domicilio comercial ubicado en calle España N° 236, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CALDERA, VIOLETA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0036**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0604/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. PEREIRA, MIGUEL ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-12728667-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6926 con domicilio comercial en calle Arellano N° 341 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD” a partir del 02/02/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 02/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6926 propiedad del Sr. PEREIRA, MIGUEL ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-12728667-2 dedicado a “ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 341, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. PEREIRA, MIGUEL ÁNGEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0037**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0354/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VENITEZ, GISELA EVANGELINA C.U.I.T. N° 27-31184960-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6888 con domicilio comercial en calle Clancy y Belgrano de la localidad de Duggan Partido de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA Y ARTÍCULOS DE BAZAR” a partir del 15/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



B.O.M N° 488/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 15/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6888 propiedad de la Sra. VENITEZ, GISELA EVANGELINA C.U.I.T. N° 27-31184960-9 dedicado a “DESPENSA Y ARTÍCULOS DE BAZAR” con domicilio comercial ubicado en calle Clancy y Belgrano, de la localidad de Duggan Partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. VENITEZ, GISELA EVANGELINA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0038**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-041-P/1989 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. PALACIOS, LIDIA INÉS D.N.I. N° 4.753.623 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 2837 con domicilio comercial en calle Arellano N° 349 de



San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ZAPATERÍA Y ROPERÍA” a partir del 15/12/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 15/12/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 2837 propiedad de la Sra. PALACIOS, LIDIA INÉS D.N.I. N° 4.753.623 dedicado a “ZAPATERÍA Y ROPERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 349, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. PALACIOS, LIDIA INÉS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 488/2024

**Resolución N°0039**—04 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1317/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-31970131-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6656 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 206/210 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA Y DISPENSADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR O CONSUMO EN EL LOCAL” a partir del 24/12/2023;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 24/12/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6656 propiedad del Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-31970131-2 dedicado a “VENTA Y DISPENSADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR O CONSUMO EN EL LOCAL” con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 206/210, de San Antonio de Areco.





B.O.M. N° 488/2024

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Eugenia Zeleme. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 488/2024

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0045**–15 de Enero de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N°4102-1370/2023 y lo dispuesto en el Convenio de Trabajo convalidado por Ordenanza N°4265/17 promulgada por Decreto N°1488/17, y;

### **CONSEDERANDO:**

Que, el agente SALCEDO Roberto Agustin, legajo Personal N°2872, quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, ha incurrido en inasistencias injustificada los días 04,05,06 y 08 de septiembre de 2023;

Que, a fs Dos (2) obra planilla individual de registro de ingreso del sistema ASIS que acredita las misma;

Que a fs Tres (3) obra notificación efectuada al agente SALCEDO, asimismo a fs 4 obra descargo efectuada por el agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, a fs 6 obra dictamen de la Asesoría Letrada, considerando que la conducta del agente SALCEDO encuadra en el Art. 152º inc. A) del Convenio de Trabajo convalidado por Ordenanza N°4265/17 promulgada por Decreto N°1488/17, previéndose para el mismo la sanción de suspensión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Apliquese, al agente SALCEDO Roberto Agustin (M.I. N°40.225.227; Legajo N°2872) quien se desempeña como personal de seguridad en el ámbito de la Secretaria de Seguridad, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días sin goce de haberes, prevista por el artículo 152º inc. A) del Convenio de Trabajo, convalidado por Ordenanza N°4265/17 promulgada por Decreto N°1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Seguridad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0235**—07 de Marzo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0150-L/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Uno (1) del presente, el agente LASALA MARTIN ALEJO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses a partir del 12 de febrero de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



B.O.M N° 488/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 12 de febrero de 2024 y hasta el 12 de febrero de 2025 inclusive doce (12) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente LASALA MARTIN ALEJO (M.I N° 21.876.892 Legajo Personal N° 2568), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1943**-29 de Diciembre de 2023-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1400/2023, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4102-1211/20, tramitó la designación del Dr. CHAVARRIA RAUL ESTEBAN como personal profesional médico para dar cobertura en el servicio de clínica médica en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, quedando registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 0935/20;

Que, para dicha designación, se estableció una carga horaria de veinticuatro (24) horas consultorio semanal y la realización de guardias activas y/o pasivas según demanda;

Que, a fs. Dos (2) del presente, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se proceda al quite de la carga horaria del Dr. Chavarria, atento quedar afectado solamente al servicio de guardia de clínica médica;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1° de diciembre de 2023, al quite de la carga horaria de veinticuatro (24) horas consultorio semanal, al Dr. CHAVARRIA RAUL ESTEBAN (M.I. N° 24.849.347 Legajo Personal N° 3322), quien se desempeña como personal profesional médico, en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas y/o pasivas de según las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0226**-06 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0162/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DI CARLO IVANA MANUELA a partir del 18 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 18 de enero de 2024, a la agente DI CARLO IVANA MANUELA (M.I. N° 35.219.149 Legajo Personal N° 3682), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0228**-06 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0128/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CORNEJO GARCIA LUISINA a partir del 24 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 24 de enero de 2024, a la agente CORNEJO GARCIA LUISINA (M.I. N° 46.348.050 Legajo Personal N° 3670), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0236**-07 de Marzo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0119/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Dos (2) del presente la agente MATEA MARIA AMELIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de treinta (30) días, a partir del 15 de febrero de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;





Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 15 de febrero de 2024 y hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, treinta (30) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MATESA MARIA AMELIA (M.I N° 31.473.097 Legajo Personal N° 3421), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Educación y Deportes**

### **Fe de erratas**

Por error involuntario salio publicado en el Boletín Oficial N°487/2024 el Decreto del Expediente 4102-1306/2021 con Decreto N°1892 con fecha 29 de Diciembre de 2023

#### **Debe Decir:**

**Decreto N°1883**– 26 de Diciembre de 2023-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1306/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 1478/23, la docente MOSCATO, Andrea Gimena se encuentra con licencia extraordinaria según artículo 114 a.2.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 02 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023;

Que la docente MOSCATO, solicita continuar con la licencia extraordinaria según artículo 114 a.2.1 desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 por el termino de ciento veinte (120) días;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;*

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

*Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”*



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY. Magali esta cubriendo la licencia por lo que es necesario continuar con su designación y la misma se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la continuidad de la licencia extraordinaria de la docente MOSCATO ANDREA GIMENA (M.I N° 22.740.281, Legajo Personal N° 9079) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Prorróguese la designación a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N° 9832) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humano, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M N° 488/2024

**Decreto N°1908**– 29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1644/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente DE PRINZIO, María Susana renuncia a su cargo de preceptora titular a partir del 31 de octubre del 2023 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a la docente LETE CHUDOBA SOFIA (MI. N° 42.538.551, Legajo Personal N° 9845) como preceptora provisional en el turno mañana a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Decreto N°0047-** 15 de Enero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0293/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la profesora CARDENAS, Rosaura Camila se renuncia a su cargo de profesora titular en 12 horas DS, a partir del 02 de septiembre del 2023 por causas particulares según Telegrama N° 14338975;

Que la docente CARDENAS se desempeña como profesora de 12 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas así poder seguir brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que las docentes COBO, María Cecilia y GONZALEZ, María Esperanza se encuentra inscrita en el listado oficial en la Secretaria de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 02 de septiembre de 2023, a la docente CARDENAS ROSAURAS CAMILA (MI. N° 34.296.354, Legajo Personal N° 9638) quien se desempeñaba como profesora titular en 12 horas DS, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

**ARTICULO 2º.** Designese a la profesora COBO MARÍA CECILIA (M.I N° 17.939.867, Legajo Personal N°9840) como profesora en 6 horas DS provisionales en el turno mañana, a partir del 02 de septiembre de 2023, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la profesora GONZALEZ MARÍA ESPERENZA (M.I N° 24.795.912, Legajo Personal N°9761) como profesora en 6 horas DS provisionales en el turno mañana, a partir del 02 de septiembre de 2023, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°0224**—06 de Marzo de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de febrero de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



B.O.M N° 488/2024

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

**FEBRERO DE 2024**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica <b>(Apoderada)</b>	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel <b>(Apoderada)</b>	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6





B.O.M. N° 488/2024

21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, <b>(Apoderado)</b>	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Anibal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

## ANEXO II

### NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

#### FEBRERO DE 2024

BAJAS MES DE FEBRERO DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	BAJA POR
01	HEREDIA, Miguuel Ángel	Fallecimiento
02	SANCHEZ, Gladys Noemi	Tarjeta Soberana

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D`Alesandro.

**Decreto N°0225**—06 de Marzo de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;



B.O.M N° 488/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de marzo de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES  
MARZO DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica <b>(Apoderada)</b>	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel <b>(Apoderada)</b>	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, <b>(Apoderado)</b>	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ratto, Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0046** –15 de Enero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1565-C/2023 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar, propiedad de Carisimo Stella Maris, Carisimo Miriam Elisabet y Carisimo Adriana Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 133, Pc.:2, ubicado en calle Italia entre Mitre y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/13 y declaratoria de herederos a fs. 15/18:

Que, a fs. 32 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por obra a declarar, conforme recibo N° 304862, obrante a fs. 37;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y las propietarias abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 43;

Que, a fs. 48 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 49/52 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 53/55 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 57 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.32, propiedad de Carisimo Stella Maris, Carisimo Miriam Elisabet y Carisimo Adriana Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 133, Pc.:2, ubicado en calle Italia entre Mitre y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq.Florencia Mallo.

**Decreto N°0048** –15 de Enero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1432-P/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Pisani Pedro Francisco y Pepa Gabriela Luciana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 50, Mz: 50b, Pc: 3b. Ubicado en la intersección de las calles Rodolfo Idiart y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M N° 488/2024

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/10;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 33301, obrante a fs. 31;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/34 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Pisani Pedro Francisco y Pepa Gabriela Luciana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 50, Mz: 50b, Pc: 3b. ubicado en la intersección de las calles Rodolfo Idiart y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0049** –15 de Enero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—B/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Zerboni Magdalena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 3, Fr: I Pc.: 1, ubicado en Camino existente, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, a fs.5/7

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 305072, obrante a fs. 22;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 488/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Zerboni Magdalena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 3, Fr: I Pc.: 1, ubicado en Camino existente, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq.Florencia Mallo.





## • Contratos

- **Contrato de Locacion** – 01 de Julio de 2023 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y RX Asesores S.R.L, quien se compromete a prestar el servicio de Dosimetria Personal por films monitoring marcados a percusion con recambio mensual del mismo a doce (12) usuarios dentro del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1626/2020.*  
Duracion: (7) meses a partir del 01 de Julio de 2023 hasta el 31 de Enero de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 02 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Naveiro Maria Laura, quien tendra cargo a cobertura de Guardias en Servicio de Terapia Intensiva, dentro del Hospital Emio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0394/2023.*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ezequiel Matias Mazzoni, quien tendrá su cargo de servicio en manteniminto de ingeniería hospitalaria con el asesoramiento técnico, gestion y tareas de reparación y capacitación al personal medico y no medico del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1630/2020*  
Duracion: (06) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 31 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos sólidos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0283/2023.*  
Duracion: a partir del 31 de Enero de 2024 cumpliedo una jornada laboral por el total de 127 horas.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de mantenimeinto de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del partido, según detalle de Expediente N°4102-0236/2020*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-
- **Contrato de Comodato** – 09 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Patricio Gabriel Colombo, quien cede en comodato los inmuebles identificados ubicados en calle Bolivar, Zerboni, Sarmiento y Mateu, según detalle de Expediente N°4102-0852-C/2023 y CD N°. 14.350/2024.*  
Duracion: a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-



B.O.M N° 488/2024

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 27 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete a llevar a cabo el servicio barrido y limpieza manual de las calles de nuestra ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0509/2023*

Duración: a partir del 03 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024

- **Contrato de Servicio** – 27 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Marelli Juan Manuel, quien se compromete a llevar a cabo el servicio en médico especialista en Neurocirugía, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023.*

Duración: (3) meses a partir del 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4766/2024-05 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La grave situación social, económica y financiera en que se encuentra la República Argentina, que dificulta y en algunos casos impide la atención de los cometidos básicos del Municipio de San Antonio de Areco, principalmente la prestación de servicios públicos a cargo de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:** Que, nuestro país atraviesa una profunda crisis en las condiciones sociales, productivas y económicas que impactan negativamente en nuestra comunidad, afectan el normal funcionamiento del Municipio y el desarrollo del bien común;

Que, el actual contexto de extrema incertidumbre y alta volatilidad dificulta -y en algunos casos imposibilitan- la instrumentación de los procedimientos administrativos tendientes a la compra de bienes y contratación de servicios, incluso de aquellos esenciales para la comunidad;

Que, desde el año 2019 se verifica la aceleración de la inflación, solo amortiguada en el ejercicio 2020, producto de la recesión que promovió la emergencia sanitaria por el COVID 19, superando cada año el nivel alcanzado en el año anterior, de acuerdo al siguiente detalle : 2019: 53,80%; 2020: 36,10%; 2021: 50.90%; 2022: 94,80%, 2023: 211,40%;

Que, por otra parte, las sistemáticas devaluaciones de la moneda nacional, agravan la situación expuesta, dado que numerosos insumos, bienes y servicios, son impactados negativamente con la suba en la cotización del dólar, valor de referencia en la economía argentina, cuya mayor escalada se verifica en el último tramo del ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente detalle: Dólar oficial 2019 \$59.89; Dólar oficial 2020 \$84.15; Dólar oficial 2021 \$102.72; Dólar oficial 2022 \$177.16; Dólar oficial 2023 \$808.45; Dólar oficial 2024 al 19 de febrero de 2024 \$836.70;

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la consolidación en los aumentos del índice de inflación y la variación del tipo de cambio oficial durante el ejercicio 2023 y 2024, han modificado sustancialmente las condiciones económicas financieras en el inicio del ejercicio 2024;



Que, los datos objetivos consignados exponen al Municipio a una grave situación económica y financiera que compromete su funcionamiento sostenible, llegando a poner en serio riesgo la prestación de servicios públicos esenciales, así como el cumplimiento de sus obligaciones económico financieras;

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal bregar por el equilibrio de las relaciones económicas y sociales de la comunidad, máxime cuando por cualquier profundización de la actual crisis conduciría a una mayor demanda por atención de parte del Municipio de las necesidades sociales;

Que, para el logro de tal propósito, es necesario alcanzar un equilibrio que no solamente implique la sustentabilidad coyuntural de la situación financiera del Municipio, sino también la búsqueda, en el mediano y largo plazo, de una relación económico y social más balanceada entre los propios vecinos (oferentes y demandantes de fuentes de trabajo) junto con las cuentas fiscales de la Municipalidad;

Que, las distorsiones acumuladas en términos económicos, en cuanto a precios relativos, impactan de manera directa en la capacidad de compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad del estado local, así como dificulta la atención de los cometidos básicos del Municipio, principalmente prestación de servicios públicos y los servicios de salud;

Que, por lo demás, para alcanzar este propósito y sostener los programas de asistencia social, el Departamento Ejecutivo necesita disponer de herramientas que, en el marco legal proteger los intereses generales de la comunidad y la calidad de vida de los habitantes, permitan realizar una gestión municipal eficaz;

Que, a los fines de una mejor administración de los intereses y servicios locales, la municipalidad debe contar con herramientas de gestión que permitan optimizar el efectivo ingreso a las arcas municipales de los tributos y/o tasas que constituyen los recursos municipales;

Que, la crisis y la situación de emergencia que generan las condiciones actuales, demandan instrumentos temporarios que viabilicen las acciones necesarias para sostener la actividad estatal, siendo en comunidades pequeñas, un engranaje elemental en la economía local;

Que, por su parte, la SCJBA, en la causa ("L 66 149 "Rodríguez" sent. Del 7-V-11-1998, doc. Reiterada en L. 79. 751 "Benítez" sent. Del 23-11-2002) Municipalidad de Merlo; Provincia de Buenos Aires, siguiendo la doctrina de la CSJN ha considerado que para la validez constitucional de la declaración de emergencia se requiere: i) Que exista una emergencia que dé una ocasión adecuada para el ejercicio del poder reservado del Estado a fin de proteger los intereses vitales de la comunidad, ii). Que la norma haya sido dirigida a un fin legítimo, es decir, que no sea para mera ventaja particular de los individuos, sino para la protección del interés fundamental de la sociedad, iii) Que el alivio proporcionado por la emergencia lo fuese bajo condiciones razonables, iv) Que la prórroga del plazo no sea irrazonable;



Que, en esta línea de pensamiento, la CSJN en la causa “Peralta” (fallos 313:1513) donde validó un DNU de emergencia, expresó “El ejercicio del poder público sobre personas y bienes tiende en nuestro país a la protección no solo de la seguridad, la moralidad y la salubridad, sino que se extiende al ámbito económico y social en procura del bienestar general... En momentos de perturbación social y económica y en otras situaciones semejantes y ante la urgencia en atender a la solución de los problemas que crean, es posible el ejercicio del poder del estado en forma más enérgica que la admisible en periodos de sosiego y normalidad”;

Que, en conclusión, siendo que los gobiernos locales tienen severas limitaciones a los efectos de poder funcionar con condiciones macroeconómicas adversas, resulta imprescindible que se otorgue al Departamento Ejecutivo herramientas que permitan sobrellevar y aún superar el estado de situación de emergencia.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase el Estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárase el estado de emergencia social en el ámbito del Partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Emergencia contemplada en el artículo primero y segundo del presente, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de la emergencia declarada, se autoriza al Departamento Ejecutivo a:

- 1) adoptar medidas en relación a la política de empleo y de salarios de las distintas plantas del Municipio que estén acordes a la situación que da origen al estado de emergencia, respetando las normativas sobre Empleo Público y Convenio Colectivo de Trabajo, en tal sentido, por el tiempo de duración de la presente medida, podrá:
  - a. Suspender la incorporación de personal a la planta municipal o la contratación de personal bajo cualquier modalidad, salvo casos de extrema necesidad, debiéndose contar con carácter previo con la expresa autorización del Sr. Intendente, quien podrá delegar tal función en el Secretario a cargo de Jefatura de Gabinete;
  - b. El Departamento Ejecutivo restringirá el otorgamiento de horas extras de modo que se apliquen a casos vinculados a la prestación de servicios esenciales o situaciones extraordinarias que exijan que el personal cumpla tareas más allá de la jornada laboral ordinaria;
  - c. El Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de los requisitos y/o las debidas contraprestaciones para acceder a las distintas bonificaciones, adicionales o



B.O.M N° 488/2024

compensaciones y quedará autorizado a dejarlas sin efecto en el caso que lo considere pertinente;

d. Disponer el cese a los fines jubilatorios de los agentes que reúnan los requisitos para resultar beneficiarios de cualquier prestación previsional, quienes tendrán derecho a percibir el beneficio de anticipo jubilatorio establecido en el artículo 72° de Ley Provincial N° 14.656 y disposiciones concordantes.

e. Convocar a Junta Médica Obligatoria a todo el personal Municipal que posea certificado médico con un plazo mayor a 30 días desde la fecha de la presente Ordenanza, debiendo cumplimentar los agentes que se encuentran con Licencias Médicas prolongadas, lo establecido en la presente, de acuerdo a lo regulado por la normativa vigente, aportando las justificaciones que acrediten la afección que impide la prestación de tareas, y se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar el procedimiento legal correspondiente en caso de no cumplir con lo consignado.

f. Autorizar solamente la entrega de un (1) adelanto por mes por todo concepto de hasta el 40% del sueldo neto, a solicitud del empleado, y en la medida de las disponibilidades de fondos, el que será descontado cuando se abone el sueldo del mes. Todos los casos deberán ser autorizados por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y el Sr. Secretario a cargo de Jefatura de Gabinete.

2) Disponer la reorganización de las estructuras administrativas municipales, pudiendo para ello modificar, fusionar y suprimir áreas, cargos y reasignar misiones y funciones;

3) Realizar las reestructuraciones funcionales de las dependencias y la reasignación del personal municipal, disponiendo de ser necesarios traslados, cambios de dependencias, tareas, modificación de horarios, y toda medida que juzgue conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal en atención a la grave situación económica imperante;

4) El Departamento Ejecutivo podrá convenir con los proveedores, permisionarios y concesionarios la renegociación, suspensión, rescisión o adecuación de contratos y obligaciones vigentes al dictado de la presente;

5) Renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal, concesiones para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todos ellos con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza;

6) Fortalecer las medidas en materia social, alimentaria, económica y de salud para el abordaje de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a prestar los servicios públicos bajo cualquiera de las modalidades previstas en el art. 53 del Decreto Ley Provincial 6769/58 que a su criterio resulten adecuadas al cumplimiento de los fines de



B.O.M. N° 488/2024  
esta declaración  
de emergencia,

considerándose configurado el supuesto del segundo párrafo del art. 232 de la misma norma.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento Ejecutivo podrá resolver y/o rescindir todos aquellos contratos en curso de ejecución que, cumpliendo con los requisitos legales, su continuidad sea imposible por las causas que motivan la declaración de la presente emergencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La resolución y/o rescisión prevista en el artículo anterior, no procederá en aquellos casos en que sea posible la recomposición y continuación del permiso, concesión o contrato de común acuerdo que se inspire en el principio de sacrificio compartido por ambas partes contratantes.

En estos casos se podrán contemplar las siguientes condiciones:

- a) Adecuación del plan de trabajo, del régimen de prestación de servicio y/o del proyecto de obra a las condiciones de disponibilidad de fondos de la Municipalidad y/o a las necesidades de ahorro efectivo de recursos cuando resulte técnicamente posible.
- b) Remisión o refinanciación de la deuda en mora, si la hubiera.
- c) Ampliación y/o prórroga de plazos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las facultades a que se refiere este artículo comprenden la posibilidad de suspender, modificar, anular, revocar, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

**ARTICULO NOVENO:** Los co-contratantes prestadores de servicios públicos o contratistas de obras públicas que resulten acreedores de la Municipalidad, no podrán suspender ni interrumpir sus prestaciones y los trabajos.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Ordenanza es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. Suspéndase toda otra disposición que se oponga a lo que esta Ordenanza dispone por el plazo de vigencia de la misma.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** De forma.-



## Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°024/2024-01 de Marzo de 2024.

**VISTO:** Las solicitudes de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentadas por el Bloque “Unión por Areco” y el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de las mismas. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día martes 05 de marzo de 2024 a las 19.30 hs.

Declárense asuntos comprendidos en la presente convocatoria, los siguientes:

- Proyecto de Resolución que repudia la quita del Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.
- Proyecto de Resolución solicitando al Dep. Ejecutivo Municipal el urgente tratamiento de la situación del activo crediticio.
- Expte. 4102-0235/2024: Declaración estado de emergencia económica, financiera, administrativa y social-año 2024.-
- Expte. 4102-0191-C/2024: Solicita incremento en el transporte público de pasajeros de Areco a Villa Lía.
- Proyecto Pedido de Comunicación sobre servicio de salud e higiene urbana.

**Artículo 2°:** Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

**Artículo 3°:** De forma.-.

REGISTRADA BAJO EL N°025/2024-01 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria fijada para el día martes 05 de marzo de 2024 a las 19.30 hs. por Decreto N° 024/24; y

**CONSIDERANDO:**





Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62° a 67° a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (art. 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Designase al personal del Concejo Deliberante, Sra. LORENZATTO, CAROLINA JULIETA, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 024/24 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria, dictado por la Presidencia del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2°:** De forma. -

**REGISTRADA BAJO EL N°026/2024**-04 de Marzo de 2024.

**VISTO:** El inicio de un nuevo año de Labor Legislativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho inicio demanda la confección del cronograma de trabajo y funcionamiento del Cuerpo;

Que, el artículo 75 de la L.O.M. y el artículo 15 del Reglamento Interno de este Cuerpo establecen que los días y horas de sesión pueden ser alterados.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTICULO 1°:** Establécese para el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco el siguiente cronograma de labor legislativa para el año 2024:

- a) Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo el segundo y cuarto día miércoles de cada mes calendario, a las 19 horas.
- b) Las reuniones de comisiones se llevarán a cabo el primer y tercer día lunes y el primer y tercer día miércoles de cada mes calendario, a las 19 horas.



B.O.M N° 488/2024

El presente cronograma regirá a partir del mes de abril. Durante marzo 2024, las reuniones de comisión se realizarán los días 11 y 13 a las 19 horas, y la 2da. Sesión Ordinaria el día 20 a las 19 horas.

**ARTICULO 2°:** Las Comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo se integrarán con los siguientes miembros y autoridades:

**Comisión de Presupuesto y Hacienda:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Zuviela, Soledad en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Bratschi, Viviana.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Suárez, Paula.

**Comisión de Acción Social, Salud y Educación:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Pazzaglia, Nélide, en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Waridel, Natacha.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Mendizábal, Florencia.

**Comisión de Obras Públicas y Planificación:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Domínguez, Juan Manuel en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Zuviela, Soledad.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Marinkovic, Nicolás.

**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Perea, Leonardo en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Barañuk, Yamil.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales Barrera, María Marta.

**Comisión de Derechos Humanos, Ecología y Turismo:**

Por el Bloque de Concejales “Juntos por el Cambio”:

- a) Concejales Waridel, Natacha en el cargo de Presidente.
- b) Concejales Caracoche, Mariana.

Por el Bloque “Unión por Areco”:

- a) Concejales López, Agustín.

**ARTICULO 3°:** La Comisión de Labor Legislativa quedará integrada por: la Presidente del Concejo Deliberante, Concejales Mariana Caracoche, la Presidente del Bloque



B.O.M. N° 488/2024  
"Juntos por el  
Cambio"

Concejal Viviana Bratschi y el Presidente del Bloque "Unión por Areco", Concejal Nicolás Marinkovic.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTICULO 5°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°027/2024**-04 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Alejandra López – expediente 14.373/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en predio "Comodoro Juan José Güiraldes" (Zerboni e/Moreno y Del Valle) a fin de realizar el evento solidario "Vuelta al Cole" el día viernes 08 de marzo del corriente año.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°028/2024**-04 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.374/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza "Ruiz de Arellano" a fin de realizar una feria de emprendedores los días 09 y 10 de marzo del corriente año en el horario de 10.00 a 20.00 hs. para la promoción y venta de productos.



B.O.M N° 488/2024

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°029/2024**-04 de Marzo de 2024.

**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Florencia Mendizábal – expediente 14.375/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1º:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Florencia Mendizábal para el día 04 de marzo de 2024.

**Artículo 2º:** Su reemplazo lo realizará el Concejales Adrián Di Carlo.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4º:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°001/2024**-05 de Marzo de 2024.

**VISTO:** El Decreto 192/2024 en donde el Poder Ejecutivo Nacional elimina el FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la eliminación del Fondo Compensador para el Transporte y del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), afectando las finanzas de todas las provincias de la República Argentina; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto 192/2024 deroga el art. 4° del Decreto 735 del 9 de septiembre de 2020;

Que, por el mismo se creó el FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que tuvo por objeto contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esta medida nos quita a los bonaerenses recursos necesarios para nuestro desarrollo, más aún en la situación que se encuentra nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad;

Que, con anterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional en forma absolutamente arbitraria eliminó el Fondo Compensador para el Transporte y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), afectando las finanzas de todas las provincias de la República Argentina;

Que, la eliminación del Fondo Compensador para el transporte tiene relación directa con el servicio de transporte de pasajeros de la localidad, generando la necesidad de realizar un incremento significativo de tarifas a abonar por parte de los vecinos de las localidades que integran el Partido de San Antonio de Areco;

Que, el FONID afecta directamente el salario de los docentes de nuestra localidad, poniendo en serio riesgo el inicio de clases y la calidad educativa de nuestros alumnos;

Que, es potestad de este Cuerpo expresarse en defensa de los recursos que afectan a la provincia, y por ende inciden en los recursos de manera directa e indirecta a los municipios;

Que, la totalidad de los Fondos eliminados forman parte integrante de la Ley de Presupuesto (Ley de Leyes) aprobado oportunamente por el Congreso de la Nación y prorrogado posteriormente. Por lo tanto, el PE Nacional no puede eliminarlos sin el tratamiento legislativo;

Que, es deber ineludible de este Concejo defender, proteger y reclamar los recursos provinciales que afecten a los vecinos de nuestro Partido, más ante semejante atropello unilateral por parte de la Presidencia de la Nación;

Que, sin perjuicio de todo lo anterior, es vital bregar por la normalización de las transferencias que le corresponden a la provincia de Buenos Aires, modificando la Ley Nacional de Coparticipación para luego modificar la Ley Provincial de Coparticipación;

Que, ambas necesidades han marcado el consenso unánime en diferentes oportunidades de tratamiento de las temáticas en este Cuerpo, de parte de las dos fuerzas políticas que hoy también integran el mismo;

Que, es trascendental que la provincia de Buenos Aires recupere los fondos que le corresponde, siendo la más poblada del país; fondos que cedió con la sanción de la última Ley en el año 1988.



Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

**RESOLUCION:**

**Artículo 1°:** Repudiar la quita arbitraria por parte del Gobierno Nacional del Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires otorgado por Decreto 735/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, del Fondo Compensador para el Transporte y del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

**Artículo 2°:** Solicitar a la Presidencia de la Nación la inmediata restitución de los Fondos mencionados en el Artículo 1° y que se abstenga de quitar cualquier tipo de concepto coparticipable a la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** Apoyar la totalidad de las gestiones y/o reclamos que tengan por finalidad la restitución de los Fondos mencionados anteriormente.

**Artículo 4°:** Remitir copia al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la adopción de una posición activa impulsando la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal en donde la Provincia de Buenos Aires recupere recursos que le corresponden, en el marco de la objetividad de los criterios de asignación de recursos, a fin de lograr la equidad entre jurisdicciones.

**Artículo 5°:** De forma.-